



## MODIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MATRÍCULA EN TITULACIONES DE GRADO:

- Al solicitar la **anulación** (parcial o total) de la matrícula realizada:

El calendario académico para el curso 2019/2020, establece que el plazo **ordinario** para solicitar la anulación parcial o total de la matrícula realizada es hasta el 31 de octubre de 2019. La solicitud de anulación de matrícula debe justificarse, y en caso de que sea aceptada, implica el reintegro al alumno del importe abonado hasta la fecha correspondiente a precios públicos por actividad docente.

- Al solicitar matricular nuevas asignaturas por haber obtenido el **reconocimiento** de asignaturas de las que estuviera matriculado:

En este caso, no existe un plazo determinado para solicitar la matrícula de nuevas asignaturas, lo solicita cada alumno, en función del número de créditos reconocidos y del momento en que se haya producido el reconocimiento, teniendo en cuenta que se pueda seguir con normalidad la docencia de la asignatura. Se debe solicitar en el centro en el que se encuentre matriculado y su concesión estará condicionada al cumplimiento de la normativa de progreso.

Ten en cuenta que cuando se solicita un reconocimiento con regla preexistente (con precedente), se resuelve de forma rápida. Sin embargo, cuando se solicita un reconocimiento sin regla preexistente (sin precedente), la resolución conlleva más trámites y esta demora podría en algún caso impedir la matriculación de asignaturas del **primer** semestre.

- Si no eres alumno de nuevo ingreso en la titulación, la Normativa de Progreso y Permanencia de la UPV, establece que en el curso 2019/20, para matricular asignaturas de 2º curso, es necesario tener superado 39 ECTS de 1er curso.
- La matrícula ordinaria en el curso 2019/2020, excluidos los créditos reconocidos o adaptados, podrá alcanzar los 60 ECTS (redondeados por exceso). Será necesario matricularse de todos los ECTS pendientes del curso anterior antes de hacer efectiva la matrícula de ECTS en un curso superior.
- Se puede hacer efectiva la matrícula de asignaturas en más de dos cursos consecutivos, excepto cuando el alumno haya sido autorizado a matricularse en primer curso por tercera ocasión. En este caso sólo se podrá matricular de asignaturas de primer y segundo curso.